ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 111 **DE** 08 JULIO 2020

"Por la cual se adjudica la selección abreviada de menor cuantía No. 003-2020"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, el Decreto No. 043 del cuatro (04) de febrero 2020 y Acta de Posesión No. 077 del cuatro (4) de febrero de 2020, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos y se analizó la conveniencia y oportunidad para "*Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial a los servidores del Instituto Distrital de Turismo*."

Que el Instituto Distrital de Turismo publicó en la plataforma del SECOP II; (**i**) El Aviso de convocatoria pública; (**ii**) el estudio de mercado; (**iii**) los estudios previos; (**iv**) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del proceso de contratación selección abreviada de menor cuantía No. 003-2020.

Que la presente contratación se realizó a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto estimado para el presente proceso de selección equivale a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE**, el valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones, nacionales y distritales y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto.

Que en virtud, de que el presente proceso hace parte de la armonización presupuestal del nuevo Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, los términos del proceso están sometidos a la circular No. 007 de 2020 expedida por las Secretarías de Planeación y Hacienda Distrital para tal fin; y los certificados de disponibilidad presupuestal: No. 286 del 22 de mayo de 2020, que afecta el rubro Presupuestal 3-3-1-15-07-42-1038-185 Fortalecimiento Institucional del IDT y No. 287 del 22 de mayo de 2020, que afecta el rubro Presupuestal 3-1-2-02-02-01-0002-000 Servicios de transporte de pasajeros; que amparaban el valor del presente proceso, fueron sustituidos por el siguiente Certificado de

RESOLUCIÓN No. 111 **DE** 08 JULIO 2020

"Continuación de la Resolución "*Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003-2020*"

Disponibilidad Presupuestal, así:

No. de CDP	Código Presupuestal	Concepto	Valor CDP
297	3-1-2-02-02-01-0002-000	Servicios de transporte de pasajeros.	$4.600.000
	3-3-1-16-05-56-7709-000	Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad institucional del Instituto Distrital de Turismo	$40.000.000
		Total	$44.600.000

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones junto con los estudios y documentos previos respectivos, se publicaron en la plataforma del Secop II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co del 21 al 28 de mayo de 2020, para que los interesados realizarán las observaciones que estimarán convenientes.

Que mediante Resolución No. 094 del 29 de mayo de 2020 se dio la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 003 de 2020 cuyo objeto es: "*Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial a los servidores del Instituto Distrital de Turismo*".

Que de conformidad con el cronograma previsto en los formularios digitales de la plataforma Secop II, el cierre del proceso se efectuó el 17 de junio de 2020 en la hora determinada en el cronograma, se desencriptaron ocho (8) propuestas, así: GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., MIL SERVICIOS S.A.S, TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A., LINEAS PREMIUM S.A.S., TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA, SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S., TRANS STAR GOLD S.A.S. Y SERVICIO DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.

Que mediante la Resolución No. 094 del 29 de mayo de 2020; la ordenadora del gasto designó el comité evaluador del presente proceso de contratación, a quienes se les trasladaron las propuestas presentadas, para la correspondiente evaluación y verificación de requisitos habilitantes financiera, económica, organizacional, jurídica y técnica.

RESOLUCIÓN No. 111 **DE** 08 JULIO 2020

"Continuación de la Resolución "*Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003-2020*"

Que en el término previsto para evaluar las propuestas, el comité evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, y el cumplimiento de los requisitos de las ofertas previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, así mismo, presentó el Informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes de las ofertas presentadas; resultado que fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal Pública SECOP II, a través del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

Que el día 25 de junio de 2020 el Instituto Distrital de Turismo publicó en la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de las Ofertas, el cual arrojó el siguiente resultado:

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

	PROPONENTE	**JURÍDICA**	**FINANCIERA**	**TÉCNICA**	**HABILITADO O NO HABILITADO**
1	GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	MIL SERVICIOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES SA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	LINEAS PREMIUM S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 111 **DE** 08 JULIO 2020

"Continuación de la Resolución "*Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003-2020*"

	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO
6	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
7	TRANS STAR GOLD S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
8	SERVICIO DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

De igual manera, se hizo presentación del resultado de la evaluación técnica y económica de la propuesta Habilitada en el proceso, así:

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROPONENTE HABILITADO:

MIL SERVICIOS S.A.S

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
Criterios Técnicos de Calidad	Modelos de los vehículos	25
	Vehículos eléctrico o 0 emisiones	5
PRECIO: Propuesta Económica		50
Apoyo a la Industria Nacional		10
TOTAL PUNTAJE		**90**

Que dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el Instituto Distrital de Turismo recibió observaciones por parte del GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., y allegaron documentos subsanables los proponentes: GRUPO EMPRESARIAL JHS S.A.S., LÍNEAS PREMIUM S.A.S., TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA, SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S., y SERVICIO DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.

RESOLUCIÓN No. 111 **DE** 08 JULIO 2020

"Continuación de la Resolución "*Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003-2020*"

Que revisados los documentos que fueron objeto de subsanación y analizadas las observaciones presentadas, el comité evaluador emite las respuestas a las mismas y el informe final de evaluación y verificación de requisitos habilitantes de las propuestas (*los cuales hacen parte del presente acto administrativo*) el cual fue publicado en la plataforma del SECOP II el 26 de julio de 2020, y cuyo resultado fue el siguiente:

CONSOLIDADO DEL INFORME FINAL DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

	PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA	HABILITADO O NO HABILITADO
1	GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	MIL SERVICIOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
3	TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
4	LINEAS PREMIUM S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	**RECHAZADO**
6	SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	TRANS STAR GOLD S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
8	SERVICIO DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**

CONSOLIDADO INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

PROPONENTE	**MODELOS VEHICULOS**	**Vehículos eléctrico o 0 emisiones**	**PRECIO:** Propuesta Económica	**Apoyo a la Industria Nacional**	**TOTAL PUNTAJE**
LÍNEAS PREMIUM SAS	**25**	**5**	**50**	**10**	**90**

RESOLUCIÓN No. 111 **DE** 08 JULIO 2020

"Continuación de la Resolución "*Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003-2020*"

SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO SAS	**25**	**5**	**0**	**10**	**40**
GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS	**5**	**0**	**0**	**10**	**15**

Que el comité evaluador de conformidad con lo establecido en los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación técnica y económica, recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 003 DE 2020, a la empresa LÍNEAS PREMIUM S.A.S. con NIT. 900.461.872-8, hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE,** por tratarse de una propuesta favorable para la entidad, la cual cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos previstos en el pliego de condiciones y obtuvo el mayor puntaje en la calificación técnica y económica.

Que la Directora General del Instituto Distrital de Turismo acoge la recomendación del comité evaluador y en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO- Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 003 de 2020 que tiene por objeto: "*Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial a los servidores del Instituto Distrital de Turismo*," a la empresa LÍNEAS PREMIUM S.A.S. con NIT. 900.461.872-8, representada legalmente por el señor GONZALO LÓPEZ PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.324.756 de Honda, hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE**, este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones, nacionales y distritales y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 111 **DE** 08 JULIO 2020

"Continuación de la Resolución "*Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003-2020*"

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente acto administrativo en el sistema electrónico de la Contratación Pública- SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 08 JULIO 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General
Instituto Distrital de Turismo

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado Por:	Claudia Alexandra Triana Lugo	Profesional Esp. Oficina Asesora Jurídica	
Revisado Por:	Claudia Cifuentes Alvira	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisado Por:	Germán Andrés Almeida Valle	Asesor del Despacho	